

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde el día de su publicación oficial en ella, y des le cuatro días despues para los de más pueblos de la provincia.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertan en este Boletín, pero asi nis no culpador anuncio concierne al servicio de la Nación que di mane... Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, nú. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

El Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srna. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Enero.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 32.

El día 9 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, ante la presidencia de su Alcalde, la 4.ª subasta de 2.000 carros de leña del monte Buscañillo, retasados en 2.000 pesetas, cuyos productos proceden de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que se regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander, 27 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 33.

El día 10 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno civil ante mi autoridad y en el Ayuntamiento de Pesaguero ante la presidencia de su Alcalde la segunda subasta de 780 piés

de roble por entresaca, señalados en el monte Horada, del pueblo de Lomeña, bajo el tipo de 9.780 pesetas.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., provisto de su cédula personal número..., expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se enajenan 780 piés de roble del monte Horada, perteneciente al pueblo de Lomeña del Ayuntamiento de Pesaguero, se compromete á su adquisicion por la cantidad de... pesetas y... céntimos, (se expresará en letra esta cantidad) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á las expresadas condiciones; en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que he hecho para garantir esta proposicion.

(Fecha y firma del interesado.)

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid, número 24, correspondiente al día 24 del corriente mes, se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas que dice así:

#### «Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 5 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de 5.000 millares de cigarros elaborados en la isla de Cula para el surtido de las expendedorías de la Península é islas Baleares.

Estos cigarros serán de las bitolas, clases y marcas de fábrica que á continuacion se expresan:

MARCAS DE FÁBRICA				TOTAL.
Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.		
Millares.	Millares.	Millares.		Millares.
Cazadores elegantes.	200	150	»	350
Idem calidad.	200	200	»	400
Idem conserva.	200	200	»	400
Sobremesas.	250	150	»	400
Regalía británica.	350	150	»	500
Idem imperial.	250	120	»	370
Idem Reina.	120	120	»	240
Idem Reina Victoria.	»	150	150	300
Idem Londres.	70	70	»	140
Media regalía de 1.ª	60	60	»	120
Idem id. de 2.ª	60	50	»	110
Conchas regalía de 1.ª	150	150	50	350
Idem id. de 2.ª	100	150	50	300
Trabucos de 1.ª	50	50	50	150
Idem de 2.ª	40	30	50	120
Brevas de calidad.	200	100	75	375
Idem de flor.	200	100	75	375
	2.500	2.000	500	5.000

Se entenderán marcas de primera, segunda ó tercera clase para los efectos del contrato las de las fábricas de la Habana que á continuacion se detallan:

#### Fábricas de primera clase.

- La Española.
- Henry Clay.
- Partagas.
- H. Upmann.
- Cabañas y Carbajal.
- La Intimidad.
- La Flor de Morales.
- Pedro Murias.

#### Fábricas de segunda clase.

- Por Larrañaga.
- Ramon Allones.
- Antonio Murias.
- La Crema de América.
- La Majagua.
- La Colonial.
- Flor de Zumalacárregui.
- La Real.

#### Fábricas de tercera clase.

- La Granadina.
- La Huelvana.
- La Guerrabella.
- La Gloria.
- La Resolución.
- La Eleccion.

Los 5.000 millares de cigarros que se contratan se entregarán por el contratista en la Fábrica de Tabacos de esta corte, en las épocas y proporciones siguientes:

- 750 millares en 30 de Abril de 1880.
- 750 millares en el mes de Mayo de id.
- 750 millares en el de Junio de id.
- 750 millares en el de Julio de id.
- 500 millares en el de Agosto de id.
- 500 millares en el de Setiembre de id.
- 500 millares en el de Octubre de id.
- 500 millares en el de Diciembre de id.

El precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros de que se trata se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego reservado, cuya valoracion formará el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

Los licitadores entregarán durante el periodo de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con sujecion al modelo que á continuacion se cita, y expresar en ellas los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna

condicion eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas para la subasta.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas, que deberá constituirse en la Caja general de Depósitos, con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

Y 3.º Acompañar por separado al pliego de proposicion la cédula personal y los documentos que justifiquen el haber constituido el expresado depósito, y el tener solvente el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta.

En el caso de que la proposicion se halle suscrita por un extranjero, deberá ser garantida por un español que reuna y acredite las circunstancias antes expresadas.

La adjudicacion del remate recaerá provisionalmente en el autor de la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total á los tipos que comprenda con relacion á los señalados por el Gobierno, siendo desechadas todas las que excedan del tipo máximo fijado para el remate.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren dicho tipo resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llaña por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar de los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que terminado dicho plazo resulte mejor postor.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el suministro de que se trata se hallará de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodriguez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de Madrid 5.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Península é islas Baleares, se comprometo á entregar el citado suministro, bajo las condiciones del pliego aprobado y sin modificacion ulterior, por la cantidad de.... pesetas... céntimos, ó sea por los precios siguientes:

Total.  
Pesetas.

- 350 millares cazadores elegantes, á .... pesetas .... céntimos millar.
- 400 id. id. calidad, á .... pesetas .... céntimos id.
- 400 id. id. conserva, á .... pesetas .... céntimos id.
- 400 id. sobremesas, á .... pesetas .... céntimos id.
- 500 id. regalía británica, á .... pesetas .... céntimos id.
- 370 id. id. Imperial, á .... pe-

- setas .... céntimos id. . . . .
- 240 id. id. Reina, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 300 id. id. Reina Victoria, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 140 id. id. de Londres, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 120 id. id. media regalía de primera, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 110 id. id. id. de segunda, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 350 id. conchas regalía de primera, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 300 id. id. id. de segunda, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 150 id. trabucos de primera, á ... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 120 id. id. de segunda, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 375 id. brevas de calidad, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .
- 375 id. id. flor, á .... pesetas .... céntimos id. . . . .

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santander 26 de Enero de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Instruido por esta Administracion el oportuno expediente de abandono de los bultos que se expresan á continuacion, por no haberse presentado sus dueños á pedir el despacho, sin embargo de haber sido invitados al efecto por los periódicos, y tramitado aquel en la forma prevenida, esta Administracion ha declarado la procedencia del abandono de los expresados bultos en favor de la Hacienda.

Y para que llegue á noticia de los interesados el acuerdo de esta oficina, se publica en este periódico oficial á fin de que el que se crea con algun derecho interponga la correspondiente reclamacion dentro del plazo de 20 dias.

Bultos que se citan.	Peso bruto. = Kilogramos.
Un baul, Mateo Felipe. . . . .	16
Idem, Francisco Pelaez. . . . .	27
Idem, sin rótulo. . . . .	35
Una maletita sin id. . . . .	4
Idem idem. . . . .	13
Idem idem. . . . .	10
Un petate, idem. . . . .	11
Una caja, G. Muñoz. . . . .	37
Idem, G. D., núm. 2. . . . .	

Santander 26 de Enero de 1880.—El Administrador, D. Lopez. 3—2

La Direccion general de Aduanas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Vista la instancia de D. Manuel Zumelzu, síndico del Colegio de Corredores de la plaza de Santander, solicitando que se autorice á los corredores de comercio para traducir los certificados de origen de las naciones convenidas que se presenten al despacho en las Aduanas; considerando que las disposiciones vigentes sobre certificados de origen dan al comercio toda clase de facilidades para la traduccion de estos documentos; y considerando que dichos corredores ofrecen suficientes garantías para que se tengan por oficiales las traducciones que verifiquen; esta oficina general ha resuelto acceder á la solicitud, ampliando en su consecuencia á

los corredores de comercio la facultad que la circular de 17 de Agosto de 1878 concede á diferentes corporaciones y personas de carácter oficial para traducir los documentos de que se trata.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y la del interesado.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento del comercio.

Santander 28 de Enero de 1880.—El Administrador, Domingo Lopez.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE BURGOS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la *Gaceta* oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del examen tendrá lugar en Guadalajara el dia primero de Mayo próximo.

Burgos 24 de Enero de 1880.—El Brigadier Comandante general Subinspector, Murua.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento de Camargo.*

Para proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, es indispensable que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde la confeccion del último apéndice al amillaramiento, presenten en esta Secretaría en el término de 15 dias desde la insercion del presente anuncio, los documentos justificativos y con ellos las oportunas relaciones, en la inteligencia que despues no se admitirán.

Camargo 24 de Enero de 1880.—Pedro Victor Barros.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Direccion facultativa. SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO de 1879 á 1880.

El progreso de las obras durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados ha sido el que á continuacion se expresa:

CONSERVACION GENERAL DEL PUERTO.—Han continuado las obras de reparacion de las escolleras de Puerto-chico que empezaron en el trimestre anterior y se han extraido además del fondo de esta dársena 1.225 metros cúbicos de fango que se han transportado en barcazas y arrojado en el interior de los terrenos de Maliaño. Se han llevado á cabo tambien varias composturas en el embarcadero saliente de madera de Maliaño que por su estado ruinoso exigirá en la primavera próxima su completa reconstruccion, y en los longitudinales de madera de Calderon y Puerto-chico, deteriorados alguna tanto en los entablados del piso. En estos trabajos se han invertido 192 jornales de carpintero; 74 de cantero, 710 de peones; 62 de patron de barca; 108 de marineros; 140 jornales de alquiler de barca y 16 viajes de carro para el tras-

porte de materiales; y se han empleado en obra 40 metros cúbicos de escotillera; 10.550, kilogramos de escotillero hidráulico de Zumaya; 6 metros cúbicos 600 decímetros de madero de pino, 140 kilogramos de madero de en clavazon, pernos de tornillo y diversos herrajes; 107 kilogramos de hierro fundido en ruedas para las wagonetas del servicio de muelles; 600 kilogramos de alquitran mineral; 51 kilogramos de hierro de una cadenilla para aparato extractor de fango; 24 palas de hierro y otros materiales y útiles en cantidades de menor importancia.

BOYA DE AMARRA DEL SARDINERO.—Se ha roto la cadena de la boya por el fondo en las alternativas de la marea y con las oscilaciones que la marea el oleaje, siendo arrojada hácia la playa «Auxiliar» que la trajo á remolque, con su cadena correspondiente, hasta la dársena de la Rivera. Este accidente fué debido en gran parte á los esfuerzos que hizo sobre esta boya el vapor «Dacia» que se engarzó con ella al rastrear el cable telegráfico de Bilbao, recogido últimamente. En la estacion oportuna se buceará para encontrar el cuerpo muerto y engrillarla de nuevo.

ALMACEN DE AUXILIOS MARITIMOS.—No ha prestado durante el trimestre ninguno de los efectos y útiles depositados con este objeto.

PARRILLA DE CARENA.—Ha sido utilizada por tres buques que la han ocupado ocho dias y han devengado la cantidad que aparece en la cuenta de administracion.

COHETES PORTA-AMARRAS.—El personal afecto á la conservacion del puerto ha pintado la caseta de madera del Puntal de Somo, donde se guardan los cohetes de salvamento de náutragos, dándola tres manos de alquitran mineral caliente.

VENTA DE DRAGAS.—Se ha terminado la venta del antiguo material de limpieza del Puerto, siendo adjudicada la draga «Colón» en 15.000 pesetas á don Casimiro Zapata que hizo la proposicion más ventajosa en el largo plazo que ha estado anunciada su venta.

LIMPIA DE LA BAHIA.—En 16 de Diciembre último se subastó este importante trabajo, presentándose en aquel acto ocho proposiciones, entre las cuales resultó la más ventajosa la de D. Fidel Gurrea y Olmos, que bajó cerca del once por ciento al presupuesto de contrata. Esta mejora permite aumentar el volumen de arena que se extraiga en 61.320 metros cúbicos, resultando el precio de la unidad á 4 pesetas 33.

Santander á 1.º de Enero de 1880.—El Director facultativo, José Lequerica.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880. Cuenta de administracion ó de ingresos y gastos habidos durante el segundo trimestre del expresado ejercicio, ó sea en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS.

Existencia en 30 de Setiembre de 1879. . . . . 523.027 83  
Recibido por razon del arbitrio sobre carga y descarga durante el trimestre á que corresponde esta cuenta. . . . . 48.150 18  
Idem por derechos de estacion de buques en la parrilla de carena. . . . .  
Idem por id. de efectos facilitados por el alina-

188 50
15.000 »
586.391 46

**GASTOS.**

Satisfecho por haberes del personal facultativo.	3.249 99
Idem por id. del personal administrativo.	978 12
Idem por lo invertido en material de Secretaría de casa y otros.	4.190 63
Idem por id. en materia de la Direccion facultativa.	27 »
Idem por id. en la conservacion general del puerto.	7.694 57
Idem por id. en el alumbrado de auxilios maritimos.	460 »
Idem por id. en el deposito de echetes portuarias.	46 »
Idem por id. en la conservacion de boyas.	100 »
<b>Total gastos.</b>	<b>13.746 31</b>

**RESUMEN.**

Existencia en 30 de Setiembre de 1879.	523.027 83
Ingresado por todos conceptos durante este trimestre.	63.363 63
Importan los ingresos.	586.391 46
Idem los gastos.	13.746 31
Existencia en 31 de Diciembre de 1879.	572.645 15

Santander 1.º de Enero de 1880.—El Gobernador civil Presidente, *Ricardo Valbuena*.—Por A. de la J.—El Vocal Secretario, *Antonio de la Dehesa*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**MANUEL FERNANDEZ RUBIN,** Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Por fé: Que en autos de juicio civil seguíos en dicho Juzgado por mi testimonio, á instancia de don José María Ortiz Roldan, vecino de Cabezon de la Sal, representado por el Procurador D. Sotero Fernandez, contra D.ª María García Roiz, de la misma vecindad, en concepto de representante legal de sus hijos menores habidos con el finado D. Pedro Cos-Gayon, sobre pago de quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos é intereses, se dictó la sentencia siguiente:

En valle de Cabuérniga, a 1.º de Enero de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Emilio Fernandez Carranza, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio civil ordinario, promovidos por el Procurador D. Sotero Fernandez, á nombre de D. José María Ortiz Roldan, vecino de Cabezon de la Sal, contra su vecina doña María García Roiz, viuda de D. Pedro Cos-Gayon, como representante de sus hijos menores, sobre pago de quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos é intereses:

Resultando, que el día cuatro de Enero del año próximo pasado, el Excmo. Procurador, con poder bastante del Sr. D. José María Ortiz Roldan, presentó en este Juzgado demanda civil

ordinaria, con la que presentó el poder aludido, certificado del acto conciliatorio y dos pagarés extendidos en papel comun con el reintegro necesario, suscritos por el D. Pedro Cos-Gayon, fechados en dicho Cabezon, el uno en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres por valor de mil setenta reales, y el otro el veinte y seis de Noviembre del mismo año, su importe mil ochenta reales, y por medio de la cual solicita se condene á la demandada María García Roiz á que pague á su principal quinientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos, más los intereses desde la mora al seis por ciento, con imposición de todas las costas:

Resultando; que los recibos ó pagarés presentados con el escrito de demanda se hallan autorizados con la firma del finado Cos-Gayon, extendidos á favor del Roldan en el punto, fechas y por las cantidades recordadas, pagaderos en los plazos que se mencionan en ellos, de quince de Junio, diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro:

Resultando; que por fallecimiento de Cos-Gayon, despues de vencidos los plazos estipulados, se reclamó el pago de las sumas adeudadas á la viuda doña María García, en atencion á quedar al frente de sus hijos menores y de los bienes propios del deator; y en el acto de conciliacion donde tuvo lugar la reclamacion de pago referida manifestó aquella que juzgaba legítimas las firmas estampadas al pié de dichos documentos; y añadió en su contestacion tambien que carecia en absoluto de facultades para disponer del todo ó parte de los bienes propios de sus hijos menores, que solo los administraba desde el fallecimiento de D. Pedro, y que por lo tanto el actor se encontraba en la necesidad y obligacion de pedir al Juzgado del partido se le adjudicasen bienes de la testamentaria de aquel suficientes al pago, ó pedir que con audiencia del Ministerio Fiscal ordenara la práctica de diligencias necesarias para su satisfaccion:

Resultando; que admitida la demanda propuesta, se confirió traslado á la demandada María con emplazamiento en forma para que dentro de los nueve dias siguientes compareciera á contestarla, y por no haberlo verificado en dicho término á pesar de haber sido emplazada personalmente, á instancia de la parte contraria fue declarada rebelde y se dió por contestada aquella, haciéndose saber la providencia dictada para ello en la misma forma que el emplazamiento:

Resultando; que en el escrito de réplica, y por medio de otrosíes, se solicitó el recibimiento á prueba de autos, y que se procediera á la retencion de bienes, muebles y embargo de los inmuebles, necesarios para el pago de las cantidades demandadas, de cuyo escrito tambien se confirió traslado y se dió por evacuado en su dia, asimismo á instancia del demandante:

Resultando; que recibido este pleito á prueba y durante los terminos concedidos, se propuso y practicó la de caligrafos para cotejar las firmas de los pagarés repetidos con otras indubitadas del autorizante Cos-Gayon, de la que aparece en sentir del perito don Pedro Vierna Zarauz, maestro de instruccion primaria, que á aquellas han sido puestas por una misma mano:

Resultando; que despues de alegarse de bien probado por la representacion del demandante, se formularon posiciones para que bajo juramento indecisorio las evacuara la demandada María García, lo cual tuvo lugar al folio sesenta y siete de autos; y trascurrido el término concedido á la misma tambien para alegar de buena prueba sin verificarlo, se acordó traer

los autos á la vista con citacion de las partes para dictar sentencia definitiva.

Considerando; que los documentos privados inscritos por el D. Pedro Cos-Gayon surten efectos probatorios, to la vez que sus firmas como hemos visto han sido cotejadas con otras indubitadas; y si bien la ley ciento diez y nueve, título diez y ocho, partida tercera no tiene por prueba bastante la dicha de cotejo para acreditar la autenticidad de aquellos, esto se refiere al caso que no se da en autos de que sea el mismo que los firmó quien los haya negado, y que la ley ciento diez y ocho del mismo título y partida no excluye la prueba de reconocimiento pericial, por más que en ella no se determine, lo cual unido á la manifiestacion hecha por la demandada en el acto pificatorio de juzgar legítimas las firmas estampadas á su pié, hacen indudablemente que dichos documentos merezcan fé en juicio, mucho más cuando el asentimiento sobre la legitimidad de las firmas no lo desvirtuan las contestaciones dadas á las posiciones formuladas, puesto que además de ser aquellos vacilantes y dudosos se refieren más bien á la legitimidad del crédito:

Considerando; que el contenido expresamente consiguado en los pagarés encierra y acredita la existencia de dos contratos de préstamo mútuo sin intereses, por medio de los que el Cos-Gayon se obligó á pagar al Roldan en los dias quince de Junio y diez y seis de Setiembre arriba dichos las sumas de mil ochenta reales en el primer plazo y mil setenta en el segundo, las cuales totaliza la reclamada de quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, según las leyes primera y segunda del título primero, partida quinta:

Considerando; que los contratantes y sus herederos son tenidos como una misma persona conforme lo dispuesto en la ley trece, título nueve, partida sétima, y por consiguiente las convenciones legítimas de prés amo obliga á uno y otros á su cumplimiento, en cuyo caso se hallan los hijos menores del finado Cos-Gayon por revestir tal carácter, según se sienta en el escrito de demanda sin ser contradictorio, antes bien se ha confirmado por la demandada en la contestacion dada en el acto de conciliacion, la cual es

representante de sus hijos, conforme preceptúa la ley diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta en sus artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.

Considerando; que no se han estipulado intereses algunos en los contratos de préstamos celebrados y que ni siquiera consta en autos cuando se reclamara por primera vez á la demandada las cantidades principales adeudadas; y por tanto que de estas solo debe abonarse el interés legal del seis por ciento desde la fecha de la contestacion á la demanda, por ser uno de los efectos que produce aquella, según la ley octava, título diez, partida tercera.

Considerando; que dada la conducta de la demandada en este litigio, que ha motivado su declaracion de rebeldía, procede se la impongan las costas, á tenor de lo ordenado en la ley octava, título veintidos, partida tercera,

Fallo: que debo condenar y condeno á doña María García Roiz, demandada, en concepto de representante de los hijos menores y herederos del finado don Pedro Cos-Gayon, á pagar al demandante don José María Ortiz de Roldan, la cantidad de quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, con su interés legal de seis por ciento á contar desde la contestacion á la demanda, y al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, la cual se notificará en los estrados del Juzgado, se hará notoria por medio de edictos y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. —*Emilio Fernandez Carranza*.

Publicacion. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Emilio Fernandez Carranza, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Valle á doce de Enero de mil ochocientos ochenta, de que yo el Escribano doy fé. —Ante mí: *Manuel F. Rubin*.

La sentencia y publicacion insertas, concuerdan fielmente con sus originales á que me remito. Y para su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, según en aquella se ordena, pongo y firmo el presente en Valle de Cabuérniga á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta. —*Manuel F. Rubin*.

**REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.**

**NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Enero de 1880.**

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	1	1	2	1	1	2							3
12	1	3	4	1	1	2							5
13		3	3	1	1	2							4
14	2	2	4	1	1	2							5
15	6	6	12			12							6
16	1	1	2	1		1							3
17	6	2	8	4		4							9
18	2	3	5			5							5
19	8	2	10			10							10
20	4	4	8	1	1	2							5
	21	27	47	3	4	5							55

Santander 21 de Enero de 1880.—El Juez Municipal, *Nicolás de la Cavada*.

**MATRIMONIOS** inscritos en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1880.

Dias.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viu-do con soltera.	Viu-do con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viu-do con soltera.	Viu-do con viuda.		
11											
12	1				1					1	
13											
14											
15	1				1					1	
16											
17	2				2					2	
18											
19											
20											
	4				4					4	

Santander 21 de Enero de 1880.—El Juez Municipal, *Nicolás de la Cavada*.

**DEFUNCIONES** inscritas en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11		2		2			1	1	3
12	1	2		3	3		1	3	6
13		1		1	1		1	1	2
14		3	1	4	1		1	1	5
15	1	1	1	3	3		2	5	8
16	3			3	4		2	6	9
17	1			1	2			2	3
18	1	2	1	4		1		1	5
19	3		1	4	2			2	6
20	1			1	2		1	3	4
	11	11	4	26	18	1	6	25	51

Santander 21 de Enero de 1880.—El Juez Municipal, *Nicolás de la Cavada*.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**NUEVO ITINERARIO**

de las Líneas de los

**PAQUETES-CORREOS**

DE LA COMPAÑIA GENERAL TRASATLANTICA,

desde el mes de Enero de 1880.

**1.º VIAJE CIRCULAR, LINEA DEL HAVRE, BURDEOS, COLON.**

El Paquete de la Línea Havre, Burdeos, Colon saldrá del Havre el día 13, de Burdeos, Pauillac, el 17, de Santander, el 18, con escalas en la Martinica, Guadalupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto Principe, Santiago de Cuba, Kengston, Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, Carúpano, Sucre (Cumana), Guzman Blanco, Barcelona, La Guaira, Martinica, Guadalupe, Santander, Burdeos, Pauillac y el Havre.

Esta línea tiene además combinacion directa en Colon Panamá, con todos los puertos del Pacífico y América central.

**2.º LINEA DE SAINT NAZAIRE A MEJICO.**

El Paquete de la Línea de Saint Nazaire a Mejico saldrá de Saint Nazaire el 21 de cada mes, de Santander el 22, para San Thomas, San Juan de Puerto Rico, la Habana y Veraacruz, regresando por las mismas escalas.

**3.º LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.**

El Paquete de la Línea de Marsella, Co-

lon-Panamá saldrá de Marsella el día 12 de cada mes para Barcelona, Cádiz, Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, (Cumana Facultativo), Barcelona, La Guaira, Puerto Cabello, Savanilla y Colon.

Teniendo combinacion directa con todos los puertos del Pacífico y de la América central.

Regresando por Kengston, Santiago de Cuba, Puerto-Principe, Cabo Haitiano, Mayagüez, Ponce, San Thomas, Cádiz, Barcelona y Marsella.

**4.º LINEA DEL HAVRE A NUEVA-YORK.**

Salidas del Havre de 15 en 15 dias y vice-versa.

**5.º LINEA DE SAINT NAZAIRE A CAYENNE.**

El Paquete de esta línea saldrá de Saint Nazaire el día 6 de cada mes, para Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello, Savanilla, Colon; regresando por las mismas escalas.

**6.º Desde el mes de Marzo de 1880.**

**LINEA DE SAINT NAZAIRE A CAYENNE**

El Paquete de esta línea saldrá de Saint Nazaire el 24 de cada mes, para Guadalupe, Martinica, Sainte Lucie, Carúpano, Trinidad, Demerari, Surinam y Cayenne; regresando por las mismas escalas.

Paris 22 de Noviembre de 1879.—El Presidente del Consejo de administracion, (firmado), *Eugène Péreire*.—El Vicepresidente, *Cloquemin*.

El vapor-correo *Olinde Rodrigues* ha salido de Colon (Aspinwall) el 22 del corriente con destino á este puerto, Burdeos y el Havre.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

Santander 9 de Enero de 1880.

	Reales.
Ampuero	8
Arenas	7
Arredondo	13
Bárcena de Pié de Concha	12
Cabezón de la sal	6
Campó de Yuso	12
Campó de Suso	12
Cayón	28
Comillas	8
Corvera	9
Corrales de Buelna	18
Enmedio	6
Entrambasaguas	8
Liérganes	4
Marquesado de Argüeso	16
Mazcuerras	6
Molledo	6
Penagos	9
Pesaguero	6
Pielagos	13
Rocín	20
Rionansa	23
Ruente	11
Ruesga	12
Santa Cruz de Bezana	6
Santiurde de Toranzo	27
Santillana	8
Torrelavega	4
Val de San Vicente	38
Valle	12
Villaescusa	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

**VENTA**

DEL ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS SULFUROSOS

DE

ONTANEDA.

Los conductores de este acreditadísimo establecimiento, uno de los más renombrados y concurridos de España, consideran conveniente salir de la mancomunidad y condominio de dicha finca, y para ello han acordado vender esta en subasta voluntaria, que tendrá lugar en esta ciudad de Santander el día 16 de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Notario de la misma D. Tomás Díez Quintero, calle de Carbajal, 1.º 3.º, bajo el pliego de condiciones que obra en dicha Notaría, donde tambien se hallan los títulos de propiedad y descripcion de aquel establecimiento y accesorios. 4s3

**VACANTE.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano de tercera clase, del Cabildo de Mareantes de esta villa con la dotacion de dos mil reales anuales, pagados por cuatrimestres vencidos, por la asisten-

cia en lo tocante á cirugía menor á los individuos que componen dicho Cabildo.

El agraciado puede contar además con el producto de los partos y ayudas sangrales, etc.

Por si no hubiese Cirujano de tercera clase que le prestase servicios, se admiten solicitudes de Ministrantes.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, acompañadas de la copia del título y relacion de méritos, al Presidente del Cabildo, hasta el día 21 del próximo Febrero.

Castro-Urdiales Enero 23 de 1880.—El Presidente, *Grisano Carasa*.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA.**

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

**ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.**

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayaguez, Santiago de Cuba, Sabana y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea. Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los dias 10 y 30 de cada mes. Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL, H. PEREZ Y JOSE PANZA.

**A los Ayuntamientos de la provincia.**

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATEIZA.

Calle de Carbajal núm. 4.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier  
 LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS  
**GOTAS CONCENTRADAS**  
**E. COUDRAY**  
 PERFUMES NUEVOS PARA EL PAÑUELO. — Estos Perfumes reducidos á un pequeño volumen son mucho mas suaves en el pañuelo que todos los otros conocidos hasta ahora.  
 ARTICULOS RECOMENDADOS:  
**PERFUMERIA A LA LACTEINA** Recomendada por las Celebridades medicas.  
**AGUA DIVINA** llamada agua de salud.  
**OLEOCOME** para la hermostura de los cabellos.  
 SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS  
 Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y otras Américas.